



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157- 2023 - A/MDC

Calana, 24 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 38-2023-A/MDC (ID: 014082) de fecha de recepción 24 de noviembre del 2023, el Informe N° 541-2023-GAF/MDC de fecha 23 de noviembre del 2023, el Informe N° 262-2023-URRHH-GAF-MDC de fecha 23 de noviembre del 2023, el Memorándum N° 211-2023-GAF/MDC de fecha de recepción 16 de noviembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; quien emite Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentren en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone además, la posibilidad de transferir competencias y/o funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin de que la Alta Dirección se avoque en actividades de planeamiento, supervisión, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, establece en el artículo 17° referido a la "Capacidad de obrar ante la Inspección de Trabajo" que se rige por las normas de derecho privado. Las personas jurídicas, de naturaleza pública o privada, actuarán por medio de quienes, al tiempo de la actuación inspectiva, ocupen los órganos de su representación o la tengan conferida, siempre que lo acrediten con arreglo a ley; asimismo las actuaciones inspectivas se seguirán con los sujetos obligados al cumplimiento de las normas, que podrán actuar por medio de representante, debidamente acreditado ante el inspector actuante, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones. El representante no podrá eludir la declaración sobre hechos o circunstancias con relevancia inspectiva que deban ser conocidos por el representado. La intervención mediante representante sin capacidad o insuficientemente acreditado se considerará inasistencia, cuando se haya solicitado el apersonamiento del sujeto obligado. Se presumirá otorgada la autorización a quien comparezca ante la Inspección para actos de mero trámite que no precisen poder de representación del sujeto.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2013-TR se aprueba la Directiva General N° 002-2013-MTPE-2-16 "Directiva General que regula la forma de acreditar la representación de los sujetos inspeccionados en la diligencia de comparecencia ante los inspectores del trabajo", estableciendo en el numeral 6.1 literal b), sobre la acreditación de la representación del sujeto inspeccionado que el representante de la persona jurídica de derecho público acredita su condición de tal presentando copia simple de su DNI y del acto administrativo que le otorga o delega dichas facultades;

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión, estando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



orientada a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la entidad; adicionalmente existen disposiciones de alcance nacional y de observancia obligatoria por los gobiernos locales, que facultan a sus titulares la posibilidad de delegar competencias y funciones asignadas, que se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27444, susceptibles de ser delegadas conforme a la citada norma.

Finalmente, de conformidad en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 910 "Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador", señala en su artículo 29° lo siguiente: **"Las partes pueden intervenir en la conciliación a través de sus representantes o apoderados. La designación puede constar en una carta simple, con la facultad expresa para conciliar, acompañada de la copia del poder del otorgante"**.

Que, a mérito de la normativa descrita, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 541-2023-GAF/MDC de fecha 23 de noviembre del 2023, solicita al titular de la entidad, el otorgamiento de facultades de representación para asistir a las audiencias de conciliación con los trabajadores y ex trabajadores, así como con los sindicatos de todos los regímenes labores de la Municipalidad Distrital de Calana, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Región Tacna - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tacna, y comparecer ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR, para lo cual, con Memorándum N° 038-2023-A/MDC de fecha 24 de noviembre del 2023, del Despacho de Alcaldía, se dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR FACULTADES DE REPRESENTACION al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. YURI RENNATO ZAPATA GONZALES, para que asista a las audiencias de conciliación con los trabajadores, ex trabajadores, así como con los sindicatos de todos los regímenes laborales de la Municipalidad Distrital de Calana, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Región Tacna - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tacna; así como comparecer ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente, conforme lo prescrito en ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
Alcaldía
GM
SG
GAJ
CAF
RRHH
Int (1)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE